

# SEPARATA TÉCNICA DIGITAL

SALTA, JULIO - AGOSTO 2007 - AÑO 13 – NUMERO 74

## SECRETARÍA TÉCNICA

Pág. 1	Informe requerido por la Resolución N° 266/2004 de la Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa. Memorando de Secretaría Técnica A – 66 – FACPCE.
Pág. 3	Nueva versión Proyecto Resolución Técnica - Normas para Cooperativas.
Pág. 3	Identificación de Resoluciones de Carácter General para Entes Cooperativos y Mutuales que se encuentran Vigentes.
Pág. 4	Adhesión del CPCE Salta Al Sistema Federal de Actualización Profesional creado por Resolución N° 345/06. Resolución General N° 1.553.
Pág. 5	Jurisprudencia
Pág. 8	Actuación Profesional en el Ámbito Judicial – Jurisprudencia
Pág. 10	Modelos de Informes, Certificaciones y Otros. <ul style="list-style-type: none"><li>➤ Informe Especial sobre Estructura de Costos y Gastos</li><li>➤ Informe Especial por Líneas de Crédito tomadas para Financiamiento</li><li>➤ Informe Especial sobre Situación Impositiva aplicado a Estabilidad Fiscal Ley de Inversiones Mineras - N° 24.196</li><li>➤ Certificación sobre Capital Asignado de Casa Central a Sucursal</li></ul>
Pág. 13	Nómina de Peritos Contadores sorteados. Período 01-07-2007 al 31-08-2007
Pág. 15	Nómina de Síndicos Contadores sorteados. Período 01-07-2007 al 31-08-2007
Pág. 15	Leyes, Decretos y Disposiciones Nacionales.
Pág. 18	Leyes, Decretos y Disposiciones Provinciales.
Pág. 20	Comisión Arbitral.

**INFORME REQUERIDO POR LA RESOLUCIÓN N° 266/2004 DE LA SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA**

**MEMORANDO DE SECRETARÍA TÉCNICA A – 66 - FACPCE**

### Consulta

1. Se ha recibido una consulta respecto de la Resolución N° 266/2004 de la Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa (SICPyME) de fecha 4/10/2004 que reglamentó un régimen transitorio para el tratamiento fiscal de las inversiones que se realicen en bienes de capital. Dicha Resolución requiere a los entes que deseen participar de un concurso público de proyectos, que serían beneficiados con la devolución anticipada del IVA y/o la amortización acelerada de los mismos en el impuesto a las ganancias, presenten una serie de informaciones, entre ellas dieciséis cuadros cuyo contenido en síntesis incluye:

Cuadro I: Datos de la empresa (razón social, CUIT, año de constitución, etc), domicilio real, domicilio legal, domicilio especial en la Ciudad de Buenos Aires, actividad, según código ClaNAE, personas autorizadas para realizar gestiones ante autoridad de aplicación).

Cuadro II: Datos de las plantas fabriles o establecimientos (ubicación, teléfono, etc).

Cuadro III: Personal registrado en los últimos tres ejercicios.

Cuadro IV: Situación económico financiera de los últimos tres ejercicios (datos sobre ventas, gastos operativos, resultado operativo antes de intereses e impuestos, activo, pasivo, patrimonio neto, inversiones, deudas bancarias y financieras, situación previsional y fiscal).

Cuadro V. Localización del proyecto y personal a incorporar.

Cuadro VI: Datos sobre máquinas y equipos a instalar (denominación, Nomenclador Común MERCOSUR, cantidades, precio unitario, costo en proyecto unitario, costo total, IVA., país origen, origen del precio -estimación o dato de proveedor-, etc).

Cuadro VII: Partes, componentes, accesorios, instrumentos, instalaciones e infraestructura esencial denominación, Nomenclador Común MERCOSUR, cantidades, precio unitario, costo en proyecto unitario, costo total, IVA., país origen, origen del precio -estimación o dato de proveedor-, etc).

Cuadro VIII: Cronograma de inversiones.

Cuadro IX: Garantías ofrecidas por la empresa.

Cuadro X: Proyección de ingresos atribuibles al proyecto.

Cuadro XI: Proyección de costos de la empresa atribuibles al proyecto.

Cuadro XII: Importes en pesos (en moneda constante del momento de la presentación) de insumos, partes y piezas nacionales e importadas (cantidad, precio unitario, costo en fábrica unitario, costo total en fábrica). Distinción si son producidas o no producidas.

Cuadro XIII: Información sobre bienes a adquirir (descripción, proveedor, costo total con y sin IVA, tasa de amortización anual en % con y sin beneficio).

Cuadro XIV: Presupuesto económico del proyecto sin y con beneficio de amortización.

Cuadro XV: Presupuesto financiero

Cuadro XVI: Flujo de devoluciones de IVA.

2. La citada Resolución 266/04, además de requerir la firma del representante del ente, menciona en las Indicaciones Para Completar la Guía de Presentación que "Los cuadros I a XVI deberán completarse en formato de planilla de cálculo y presentarse en original firmado por profesional en Ciencias Económicas matriculado.....".

Análisis

3. Se advierten en los requerimientos de información la existencia de datos históricos así como de proyecciones en base a pautas elaboradas por el propio ente.

En el primer caso, los datos históricos, de tratarse de cuadros realizados a partir de la información contable y de documentación respaldatoria, la tarea del contador se limitará a extender una certificación contable, por ejemplo de la concordancia de esos datos con los registros contables, documentación y otros elementos de respaldo, luego de obtener elementos de juicio válidos y suficientes que respalden las aseveraciones que aquélla incluya.

En el segundo caso, para las proyecciones, se pueden aplicar las mismas conclusiones que en el Memorando A - 29 de la Secretaría Técnica de la FACPCE, titulado "Modelo de Informe Especial Sobre Flujo de Fondos Proyectado". La tarea del profesional de revisión de proyecciones consistirá en concluir acerca de la suficiencia y conveniencia de los procedimientos utilizados por la gerencia en la preparación de la proyección, de los supuestos elaborados por ella y de la información de respaldo que de forma razonable se dispone y de la presentación por la gerencia de las proyecciones financieras y exposiciones pertinentes. El contador independiente no garantiza la certidumbre de las

predicciones sino que evalúa la presentación de la proyecciones y las exposiciones pertinentes y la coherencia de los supuestos significativos.

4. Por otra parte, desde el punto de vista de la tarea profesional, deben aplicarse las normas de la Resolución Técnica N° 7 que prescriben en la sección II. C Normas sobre informes:

“3. En todos los informes del contador público, las opiniones del profesional deben quedar claramente separadas de cualquier otro tipo de información”.

#### Conclusiones

4. El profesional podrá emitir un informe donde conceptualmente se trate por separado:

la información histórica o que puede ser cotejada con documentación o registros contables o extracontables

la información proyectada.

La parte del informe referida a la información comprendida en a) se podrá tratar como una certificación de los datos que surgen del sistema contable y/ o de otros elementos de respaldo. La comprendida en b) se podría tratar como un informe especial sobre proyecciones emitidas por la gerencia a partir de supuestos razonables siguiendo los lineamientos del Memorando de la Secretaría Técnica A - 29.

5. Es necesario que la descripción del trabajo realizado se haga con el grado suficiente de detalle para los datos de cada anexo, de forma tal que resulte claro hasta dónde llega el trabajo profesional y por lo tanto la responsabilidad del contador interviniente. Los cuadros serán firmados por el contador aclarando que lo hace a efectos de su identificación con el informe que emita, para que quede evidencia de la relación que con ellos tiene el profesional.

Buenos Aires, 21 de junio de 2007.

### **NUEVA VERSIÓN PROYECTO RESOLUCIÓN TÉCNICA - NORMAS PARA COOPERATIVAS**

**Nuevo período de consulta de dos meses hasta el 26/09/2007 por versión modificada del Proyecto de Resolución Técnica.**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Adobe Acrobat (PDF), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: [http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/307/proyecto\\_11.pdf](http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/307/proyecto_11.pdf)

### **IDENTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES DE CARÁCTER GENERAL PARA ENTES COOPERATIVOS Y MUTUALES QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES**

**El INAES mediante Resolución 1810/2007 ha identificado las Resoluciones de carácter general que se encuentran vigentes, tanto para entes cooperativos como para mutuales. Igualmente ha declarado operadas las derogaciones tácitas de otras Resoluciones que se identifican más abajo.**

Anexo I Resolución 1810/07 INAES - Resoluciones vigentes Cooperativas

Anexo II Resolución 1810/07 INAES - Resoluciones vigentes Mutuales

Anexo III Resolución 1810/07 INAES - Resoluciones con derogación tácita Cooperativas

Anexo IV Resolución 1810/07 INAES - Resoluciones con derogación tácita Mutuales

Salta, 25 de Junio de 2007

VISTO:

El Sistema Nacional de Actualización Profesional Continua instrumentado por la FACPCE a partir de del año 1.999.

Los constantes cambios en todos los órdenes, que obligan a una permanente renovación a fin de satisfacer la demanda de actualización de los profesionales con los métodos y en los tiempos requeridos;

Que la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas en su Junta de Gobierno de Diciembre de 2005 aprobó los lineamientos generales de un nuevo sistema; y

CONSIDERANDO:

Que la Federación Internacional de Contadores (IFAC) de la que la FACPCE forma parte, establece lineamientos con relación a la actualización permanente de los profesionales;

Que la IFAC señala que en países como Argentina, donde a la profesión organizada se le reconoce por el privilegio de la autorregulación y el mantenimiento de incumbencias reservadas, la existencia de los Consejos Profesionales supone que ésta "... la profesión organizada, es más capaz de mantener y mejorar la competencia profesional de sus miembros y la calidad de los servicios que ellos proveen a los clientes y empleadores..." y que "... cumplir con esa responsabilidad es la razón de ser de cualquier asociación profesional...";

Que constituye una responsabilidad ineludible propender a mejorar los servicios profesionales mediante la actualización constante de los conocimientos adquiridos, constituyendo esta premisa un compromiso ético;

Que, asimismo resulta insoslayable procurar los medios para generar nuevas capacidades o acrecentar las logradadas en el transcurso de la formación de grado y el ejercicio profesional;

Que en virtud de la experiencia acumulada con el SNAPC, las necesidades relevadas y las propuestas de los representantes de los distintos Consejos que integran la Comisión de Educación de la FACPCE, ésta consideró necesario adecuar las normas existentes y los procedimientos establecidos para la actualización permanente que la profesión de ciencias económicas requiere.

POR TODO ELLO:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL  
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SALTA  
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º: Adherir al SISTEMA FEDERAL DE ACTUALIZACION PROFESIONAL creado por Resolución 345/06 de la FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONOMICAS, participando activamente en la difusión y ejecución de sus objetivos.

ARTICULO 2º: Establecer los mecanismos necesarios para difundir el Sistema Federal de Actualización Profesional en la comunidad profesional, organismos de control, educativos y empresarios de esta jurisdicción

ARTICULO 3º: Derogar la Resolución General N° 1.160 del 16 de Abril de 2001 de este Consejo Profesional.

ARTICULO 4º: Comunicar a los profesionales matriculados, copiar y archivar.

## JURISPRUDENCIA

- **Contrato de trabajo. Remuneraciones. Vínculo profesional. Honorarios. Representación letrada de la A.F.I.P. Valverde Sandra Inés c/P.E.N. A.F.I.P. s/diferencias de salarios, C.N.A.T., Sala III**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en:

[http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/303/jurisprudencia\\_2938.doc](http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/303/jurisprudencia_2938.doc)

- **Contrato de trabajo. Extinción. Falta de asignación de tareas. Contrato de ajuste. Incumplimiento salarial. Navegación. Romero Jorge Eduardo c/Argenova S.A. y Otro s/despido, C.N.A.T., Sala III**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en:

[http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/303/jurisprudencia\\_2939.doc](http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/303/jurisprudencia_2939.doc)

- **Contrato de trabajo. Extinción. Acuerdos transaccionales conciliatorios o liberatorios. Validez. Alcaraz Ramón José c/Club Italiano y Otros s/despido, C.N.A.T., Sala II**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en:

[http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/303/jurisprudencia\\_3037.doc](http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/303/jurisprudencia_3037.doc)

- **Contrato de Trabajo. Indemnizaciones. Despido sin causa. Doble indemnización. Ley 25.561. Modo de cálculo. Vázquez Manuel Alejandro c/Siembra A.F.J.P. S.A. y Otro s/despido, C.N.A.T., Sala III**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en:

[http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/304/jurisprudencia\\_2940.doc](http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/304/jurisprudencia_2940.doc)

- **Contrato de trabajo. Prescripción y caducidad. Actos interruptivos y suspensivos. Interpelación extrajudicial. SECLO. Ferro Manuel c/Adecco Argentina S.A. s/diferencias de salarios, C.N.A.T., Sala III**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en:

[http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/304/jurisprudencia\\_2941.doc](http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/304/jurisprudencia_2941.doc)

- **Contrato de trabajo. Solidaridad. Asociación civil. Empleador. Responsabilidad de funcionarios. Separación patrimonial. Martínez Baena Mónica Elisa c/La Providencia Asoc. Civil y Otro s/despido, C.N.A.T., Sala IV**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en:

[http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/304/jurisprudencia\\_2942.doc](http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/304/jurisprudencia_2942.doc)

- **Contrato de trabajo. Créditos laborales. Ejecución de sentencia. Suspensión. Emergencia sanitaria. Prórroga Ley 26.077. Fonteñez Carlos Alberto c/PAMI - Instituto Nacional para Jubilados y Pensionados s/cobro de salarios, C.N.A.T., Sala IV**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en:

[http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/305/jurisprudencia\\_j\\_2943.doc](http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/305/jurisprudencia_j_2943.doc)

- **Contrato de trabajo. Extinción. Mutuo acuerdo. Validez. Actas de desvinculaciones. Viajantes de comercio. Comisiones. Giménez César Valentín c/Siembra A.F.J.P. S.A. s/despido, C.N.A.T., Sala IV**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en:

[http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/305/jurisprudencia\\_j\\_2944.doc](http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/305/jurisprudencia_j_2944.doc)

- **Riesgos del trabajo. Inconstitucionalidad art. 39 de la Ley 24.557. Acción de derecho común. Responsabilidad solidaria de la A.R.T. Alcances. Nieto José Orlando c/Transportadora de Caudales Juncadella S.A. y Otro s/accidente - acción civil, C.N.A.T., Sala V**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en:

[http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/305/jurisprudencia\\_j\\_2945.doc](http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/305/jurisprudencia_j_2945.doc)

- **Contrato de trabajo. Solidaridad. Asociación civil. Empleador. Responsabilidad de funcionarios. Separación patrimonial. Polansky Edgardo Darío c/Lauga Enriqueta y Otro s/despido, C.N.A.T., Sala VI.**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en:

[http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/306/jurisprudencia\\_j\\_2946.doc](http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/306/jurisprudencia_j_2946.doc)

- **Contrato de trabajo. Indemnizaciones. Doble indemnización. Ley 25.561. Inconstitucionalidad art. 4 Dto. 264/02. Rebaja salarial. Falta de contraprestación. Interpretación. Manatini María Isabel c/Consolidar A.F.J.P. S.A. y Otro s/despido, C.N.A.T., Sala VIII**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en:

[http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/306/jurisprudencia\\_j\\_2947.doc](http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/306/jurisprudencia_j_2947.doc)

- **Contrato de trabajo. Derechos y deberes de las partes. Certificado de trabajo. Entrega. Datos controvertidos. García María del Carmen c/CyA Argentina S.C.S. s/despido, C.N.A.T., Sala VIII**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en:

[http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/306/jurisprudencia\\_j\\_2948.doc](http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/306/jurisprudencia_j_2948.doc)

- **Contrato de trabajo. Derechos y deberes de las partes. Facultad de organización del empleador. Ius variandi. Galarraga Ignacio Leopoldo c/A.A. Aerolíneas Argentinas S.A. s/medida cautelar, C.N.A.T., Sala VIII**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en:

[http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/307/jurisprudencia\\_j\\_2949.doc](http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/307/jurisprudencia_j_2949.doc)

- **Contrato de trabajo. Homologación de acuerdo conciliatorio. Validez. Denegación. Crédito no litigioso. Doble indemnización. Crochet S.A. c/Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social s/rev. Res. M.T. 4/90, C.N.A.T., Sala X**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en:

[http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/307/jurisprudencia\\_j\\_2951.doc](http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/307/jurisprudencia_j_2951.doc)

- **Procedimiento tributario. Sanciones. Sociedad de hecho. Responsabilidad solidaria. DD.JJ. inexactas. Declaraciones engañosas u ocultaciones maliciosas. Vicente Pablo Di Meglio y Víctor Angel Di Meglio S.H. s/apelación, T.F.N., Sala B**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en:

[http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/308/jurisprudencia\\_j\\_2749.doc](http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/308/jurisprudencia_j_2749.doc)

- **Procedimiento tributario. Sanciones. Régimenes generales de información. Nulidad de los actos administrativos. Ausencia de la causa. Vicios de procedimiento. Existencia del requerimiento. La Laguna de Rocha S.A. s/recurso de apelación, T.F.N., Sala D**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en:

[http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/308/jurisprudencia\\_j\\_2925.doc](http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/308/jurisprudencia_j_2925.doc)

- **Procedimiento administrativo. Nulidad del acto administrativo. Incompetencia en razón de la materia. Ausencia de elementos sustanciales. Confusión de impuestos. Lesión del debido proceso. Areneras Las Tres C S.A. s/recurso de apelación, T.F.N., Sala D**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en:

[http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/309/jurisprudencia\\_j\\_2926.doc](http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/309/jurisprudencia_j_2926.doc)

- **Procedimiento tributario. Recurso de apelación. Personería jurídica. Acreditación. Recurso de reconsideración. Procedencia o improcedencia del recurso. Transporte Morano S.R.L. s/recurso de apelación, T.F.N., Sala D**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en:

[http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/309/jurisprudencia\\_j\\_2927.doc](http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/309/jurisprudencia_j_2927.doc)

- **Procedimiento tributario. Fiscalización y verificación. Autoincriminación coactiva. Garantía constitucional. Delito de evasión simple. Florido Raúl s/recurso de casación, C.N.C.P, Sala I**

Descargar Jurisprudencia

- **Régimen penal tributario. Delito de simulación dolosa del pago. Presentación de una resolución de la A.F.I.P-D.G.I apócrifa. Maniobra engañosa destinada al magistrado a cargo del Tribunal. Núñez Luis Eduardo s/simulación dolosa de pago, C.N.P.E, Sala B**

Descargar Jurisprudencia

### ACTUACIÓN PROFESIONAL EN EL ÁMBITO JUDICIAL – JURISPRUDENCIA

- Una vez más, la Sala IX de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo (CNAT), mediante sentencia interlocutoria, señaló que el acuerdo conciliatorio, al que arribaron las partes de los autos caratulados "Coronel Acosta Nelson Facundo c/ Carpinox SRL s/Despido", no le resulta oponible al perito.  
Las partes mencionadas arribaron a una conciliación y se regularon los honorarios de la perito contadora en \$ 100 (pesos cien), los que fueron cuestionados por la profesional por estimarlos reducidos.  
Con fecha 8 de marzo de 2007, la Sala IX de la CNAT resolvió:  
"En primer lugar, cabe considerar que en autos no se le hizo saber a la experta contable que debía abstenerse de presentar el informe encomendado, atento la conciliación arribada entre las partes, como así también que la presentación de la pericia contable fue anterior a la notificación que se le cursara a la misma, haciéndole saber la regulación de honorarios practicada a su favor, por lo que corresponde tener en cuenta, a los fines regulatorios, el informe producido por dicha profesional.  
Por otra parte, cabe señalar que el acuerdo conciliatorio al que arribaron las partes, no le resulta oponible a la misma, por cuanto su labor en estas actuaciones fue como auxiliar de justicia, ajena a su celebración.  
Consecuentemente, a fin de merituar los honorarios regulados a favor de la perito contadora, ... teniendo en cuenta la calidad y el mérito de los trabajos cumplidos, y lo normado por los arts. 38 de la L.O. y 7 inc. a) del Dto. Ley 16.638/57, y doctrina de la C.S.J.N. "in re" "Villasanti, Juan Acosta c/ Serragno Marcela Patricia y otros", entre otros, sin que el monto reclamado constituya un parámetro atendible, toda vez que la inclusión de parciales injustificados lo desnaturaliza a tales fines, a criterio de esta Alzada, los emolumentos cuestionados lucen reducidos, razón por la cual corresponde elevarlos a la suma de \$ 1.350, a valores actuales".
- El titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo N° 28, Dr. Víctor Arturo Pesino, en el Oficio Ley caratulado "SUAREZ, Roberto Juan c/ DOMEQ SAN LUIS S.A. s/ EXHORTO" - Expte. N° 21902/06 -, que tramitó por ante el Juzgado a su cargo, con fecha 26-03-07, ha dispuesto, en una ejemplar resolución, el reconocimiento al perito contador actuante en la causa del derecho inalienable a percibir la retribución establecida.  
La Comisión de Actuación Profesional en el Ámbito Judicial del Consejo cree muy loable resaltar los dignos y justos razonamientos que llevan a tal convicción y sugiere a los colegas la lectura del fallo completo. Esto es, debido a los interesantes considerandos en que se basa para arribar a la resolución mencionada.  
Por último, ante tales circunstancias se pretende dar a conocer el fundado auto y se espera que la Justicia se avenga a tomar en cuenta dicho ejemplo para con los "Auxiliares de la Justicia" que intervienen en causas similares.
- **1 )** Los Dres. CP...y....actuaron como peritos de oficio en los autos "MIGUEL, Darío y Otros s/cohecho" y "GRANILLO OCAMPO, Nicolás y Otros s/delito de acción pública", que tramitaron por ante el Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional N° 8, Secretaría N° 15, y solicitaron la regulación de sus honorarios.



El Juez de Primera Instancia intimó a los peritos a presentarse en la causa con el patrocinio de un letrado de conformidad con lo estipulado por el artículo 56 y concordantes del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Los peritos interpusieron recurso de apelación contra el auto de intimación.

Con fecha 7 de noviembre de 2006, el Tribunal Superior se expide de la siguiente manera:

**“Y VISTOS Y CONSIDERANDO: Las presentes actuaciones llegan a estudio de este Tribunal en virtud del recurso de apelación interpuesto a fs. 5 por.. y ....., contra el auto de fs. 4 por el cual el señor juez intima a los nombrados a presentarse en la causa con el patrocinio de un letrado de conformidad con lo estipulado por el artículo 56 y concordantes del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.**

**..... y ..... actuaron en el expediente como peritos contadores designados de oficio y solicitaron la regulación de sus honorarios profesionales en el escrito de fs. 1 que, al carecer de la firma de un letrado, motivó la decisión ahora recurrida.**

**Ahora bien, dada la naturaleza de la solicitud, donde exclusivamente se peticiona la regulación de honorarios sin siquiera introducir una pretensión por monto concreto, la exigencia en la que insiste el Sr. Juez a quo no parece razonable.**

**En efecto, no puede pasarse por alto que el reclamo no involucra cuestiones técnicas sino tan solo supone abrir la instancia para el cobro, por lo que los requisitos formales reclamados constituyen en este caso un rigorismo excesivo, aun a la luz de las disposiciones de los artículos 56 y concordantes del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.**

**La situación, vale aclarar, es distinguible de aquella donde consten impugnaciones, pues allí la controversia de derechos convierte al perito indiscutiblemente en parte del proceso y la exigencia de firma del letrado se hace inevitable.**

**Por todo lo expuesto, el Tribunal RESUELVE: REVOCAR el tercer párrafo del auto obrante a fs. 4, en tanto se intima a efectuar la presentación de solicitud de regulación de honorarios con patrocinio letrado (art. 56 del C.P.C.C.N.)**

**Fdo: Gabriel R. CAVALLO, Eduardo R. FREILER, Sebastián N. CASANELLO (Secretario de Cámara)”**

- 2) En los autos caratulados “ANTUÑA, Mónica Rita c/ RONCHI, Lucía Beatriz s/ despido”, que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo N° 55, a fin de ejecutar la sentencia firme, se designó Interventora Recaudadora en fecha 17/03/04 para retener \$ 68.191,87 en concepto de capital adeudado con más \$ 30.000,00 presupuestados para gastos. La Interventora designada ha debido librar el mandamiento de posesión de cargo y acordar con el Oficial de Justicia de la zona la fecha en que se constituiría en el domicilio indicado: Montes de Oca 40 (la demandada explota un kiosco ubicado dentro del Hospital de Agudos Pedro de Elizalde, ex Casa Cuna). Luego de asumir el cargo, la labor fue desplegada en los días 22, 24 y 25 de junio de 2004, recaudando \$ 563,50 y con el posterior depósito de dicha suma. Las partes llegaron a un acuerdo: \$ 87.000 para la actora y \$ 13.438,65 para su letrada. Al solicitar la Interventora que se regularan sus honorarios profesionales, el juzgado le requirió acreditar las tareas realizadas para posteriormente regularle \$ 400 a su favor. Este importe fue apelado por bajos por la Interventora y por elevados por la demandada. La resolución de la Sala IV de la Excm. Cámara Nacional de Apelaciones del fuero ha sido: “... **Y CONSIDERANDO: Que teniendo en cuenta el mérito y extensión de las tareas realizadas y lo dispuesto por el art. 38 L.O. y demás normas arancelarias vigentes, los honorarios regulados a fs. ... a la interventora recaudadora son elevados, por lo que corresponde reducirlos a la suma de \$ 150,00. Por ello el Tribunal RESUELVE: Reducir los honorarios establecidos a fs. ... a la perito contadora recaudadora por su desempeño en los presentes actuados a la suma de \$ 150,00. ... - Fdo.: Héctor C. GUIADO, Diana M GUTHMANN, Jueces de cámara, Silvia Susana SANTOS, Secretaria”.**

- **Auxiliares de justicia. Peritos. Cobro de honorarios. Exhortos. Materialización del derecho. Carácter alimentario. Suárez Roberto Juan c/DOMEC San Luis S.A. s/exhorto, J.N.T. 28. Jurisprudencia J3106.**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en:

[http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/305/jurisprudencia\\_3106.doc](http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/305/jurisprudencia_3106.doc)

## MODELOS DE INFORMES, CERTIFICACIONES Y OTROS

### ➤ INFORME ESPECIAL SOBRE ESTRUCTURA DE COSTOS Y GASTOS

Señor  
Presente

En mi carácter de contador público independiente, a su pedido y para su presentación ante ....., he examinado la información detallada en el apartado siguiente:

#### 1. Información examinada

Declaración efectuada por el Sr. ....sobre la estructura de costos y gastos al ....., firmada por mí al sólo efecto de su identificación. La misma está expresada en dólares estadounidenses y en pesos a la cotización vigente a la fecha tipo comprador del Banco de la Nación de la República Argentina. Los criterios aplicados por el titular para determinar la estructura de costos y gastos mencionada, son los siguientes:

- Costos de la mercadería en el exterior: precio de compra según el despacho N° .....
- Gastos Operativos: Gastos reales según surgen de facturas y despachos aduaneros.
- Gastos administrativos y de comercialización: Estimación realizada sobre datos históricos.

#### 2. Alcance del Examen

Mi tarea profesional consistió en la aplicación de ciertos procedimientos previstos en las normas de auditoría vigentes - Resolución Técnica N° 7 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, que consideré necesarios para emitir una opinión, tales como:

- Comprobar los costos de la mercadería incluidos en la estructura de costos y gastos mencionada en 1 con la documentación correspondiente a la compra de la misma.
- Revisar los cálculos aritméticos realizados para determinar la incidencia en la estructura detallada en 1 de los gastos operativos de comercialización y de administración pertinentes.

#### 3. Informe Profesional

En base a las tareas de revisión descriptas, informo que la declaración individualizada en 1, correspondiente a los ..... al ....., por el Sr. ...., expone adecuadamente en sus aspectos significativos los costos y gastos mencionados, conforme a los criterios descriptos en el apartado 1.

Lugar y fecha.

➤ **INFORME ESPECIAL POR LÍNEAS DE CRÉDITO TOMADAS PARA FINANCIAMIENTO**

Señores  
Presidente y Directores de  
XXXXX  
Presente

En mi carácter de Contador Público independiente y de acuerdo a su pedido, he examinado la información detallada en el apartado I siguiente correspondientes a ....., la que ha sido firmada por mí a los efectos de su identificación con la presente certificación:

I) Identificación de la documentación sujeta a revisión

- Análisis de la documentación suscripta por ..... con las entidades financieras indicadas en II por las líneas de créditos tomadas para su financiamiento.

II) Alcance del examen y tarea realizada

La emisión de una certificación consiste únicamente en constatar determinados hechos y circunstancias con registros contables y/o documentación de respaldo. Por lo expuesto, mi tarea se limitó, únicamente, al cotejo de la información mencionada en el párrafo anterior con la documentación puesta a disposición por la Compañía:

- He verificado el documento suscripto por la Empresa con Banco ..... a través del Formulario “Solicitud de Préstamo en Moneda extranjera”, en especial en sus cláusulas .....
- He verificado el documento suscripto por la Empresa con Banco ..... a través del Formulario “Solicitud de Adelanto en Cuenta Corriente - Persona Jurídica”, en especial en sus cláusulas .....
- He verificado el documento suscripto por la Empresa ..... con Banco a través del Formulario “Solicitud de Préstamo Comercial Grandes Empresas / PyME”, en especial en sus cláusulas .....
- He verificado el documento suscripto por la Empresa con Banco ....a través del Formulario “Solicitud de crédito para Prefinanciación de Exportación - Adelanto en Moneda extranjera”.
- He verificado el documento suscripto por la Empresa con Banco ....a través del Formulario “Solicitud de crédito Régimen comunicación “A” 3528 y complementarias y/o modificatorias del B.C.R.A.”, en especial en su cláusula.....
- .....
- He verificado la vigencia de los préstamos y las líneas de créditos en los términos y con las entidades financieras detalladas.
- He analizado el pronóstico financiero de la situación económico financiera y mi informe profesional de fecha .....

III) Certificación Especial

En base a la labor realizada, y limitado el alcance mencionado en II, INFORMO:

- Que según surge de la documentación analizada en II, es facultad exclusiva de las entidades financieras que financiaron a .....”exigir la devolución anticipada” o “considerar los plazos vencidos y exigir la devolución de los préstamos/líneas de crédito tomadas”, en caso que un gravamen afecte el patrimonio o cualquiera de los bienes de la Compañía, o en los casos en que las entidades consideren que se vea modificada la situación patrimonial a través de la cual se le concedió la calificación crediticia acorde a la financiación recibida.
- Que la financiación obtenida de las entidades financieras mencionadas en II, exige el mantenimiento por parte ..... del Patrimonio Neto y de los Bienes sin modificarse en forma sustancial, libre de gravámenes posteriores a la calificación crediticia.

Lugar y fecha.

➤ **INFORME ESPECIAL SOBRE SITUACIÓN IMPOSITIVA APLICADO A ESTABILIDAD FISCAL LEY DE INVERSIONES MINERAS - Nº 24.196**

Señores  
Presente

En mi carácter de Contador Público Independiente, emito el presente informe sobre la situación impositiva a la fecha, a los fines de cumplimentar los requisitos de la Ley de Inversiones Mineras - Ley 24.196 de .....

1. Antecedentes Verificados

He tenido a la vista el análisis de la situación impositiva a la fecha en los estamentos nacional, provincial y municipal, para la cumplimentación de los requerimientos de la ley de Inversiones Mineras - Nº 24.196, correspondiente a la firma ....., con domicilio legal en ..... de la ciudad de .....

2. Informe

En consideración a lo manifestado en el apartado precedente, informo que el análisis de la situación impositiva a la fecha en los estamentos nacional, provincial y municipal, para la cumplimentación de los requerimientos de la Ley de Inversiones Mineras - Nº 24.196, correspondiente a la firma ....., expresa la situación impositiva aplicable a la misma.

A sus efectos, considero conveniente consignar que mi labor profesional consistió en constatar la concordancia del análisis mencionado en el apartado I con la normativa aplicable en cada caso.

Lugar y fecha.

➤ **CERTIFICACIÓN SOBRE CAPITAL ASIGNADO DE CASA CENTRAL A SUCURSAL**

Señores  
Presente

En mi carácter de Contador Público Independiente, emito la presente certificación sobre el capital asignado de parte de ..... (Casa Central) a ..... (Sucursal) (Art. 118 - Ley 19.550).

1. Antecedentes Verificados

He tenido a la vista documentación mencionada, son los siguientes:

Los comprobantes y documentación mencionada, son los siguientes:

- Registros contables y documentación respaldatoria correspondiente al período comprendido entre el ..... y .....

- Acta de Directorio de ....., donde se efectúa la asignación de capital a .....

## 2. Informe

En consideración a lo manifestado en el apartado precedente, informo que de los antecedentes verificados surge que al ....., la Empresa ..... asignó la suma de \$ ....., en concepto de asignación de Capital de Casa Central a Sucursal.

A sus efectos, considero conveniente consignar que mi labor profesional consistió en constatar la concordancia de los aportes mencionados en el párrafo anterior con la documentación respaldatoria detallada en el apartado I.

Lugar y fecha.

<b>NOMINA DE PERITOS CONTADORES SORTEADOS PERÍODO 01-07-2007 AL 31- 08-2007</b>
---

EXPTÉ.	NOM.	CARATULA	PROFESIONAL	FECHA
32.767/01	C.C. 2da.	“Casa Feltrín S.H. vs. Hoteles y Turismo S.A. s/ Embargo Preventivo – Sumario”	MUSAIME, José	05/07/07
15.308/06	Trab. Nº 4	“Tanquía, Analía Patricia vs. La Veloz del Norte S.A. – Ordinario”	ARIAS, María	10/07/07
132.948/05	C.C. 10ma.	“Veterinaria San Bernardo S.R.L.; Normando Fleming y Adolfo Fleming vs. Esso S.R.L. s/Sumario”	GAITA, Nelly	05/07/07
JUI 60/60-A	Juzg. de Men. 2da.	“Manzará, Matías Rodolfo por Homicidio Culposo – Incidente de Actoría Civil”	DOMÍNGUEZ, Nicolás	05/07/07
136.547/05	C.P.F. 1ra.	“Rossetto, Hilda Beatriz vs. Del Pin, Antonio s/ Liquidación de la Sociedad Conyugal”	BUSTAMANTE, Delia	10/07/07
16.009/06	Trab. Nº 4	“Pardo, Mauricio Aníbal vs. Industrias Santa Ana S.R.L. y sus Socios y/o Forti Castrillo, Henry y/o Forti Castrillo, Rory Aldo – Ordinario”	SONA DE NEGRI, María	12/07/07
44.426/06	C.C. 1º Orán	“Toledo, Francisca vs. Luna, Mariano y Abregú, Román s/ Daños y Perjuicios”	BRANDAN, Gustavo	17/07/07
1- 131.808/05	C.C. 4ta.	“Guerra, Enzo Diego; Raposo, Mario Gabriel vs. La Mansión S.R.L. y/o La Mansión Concept Night y/o Elena S.R.L. s/ Sumario: Daños y Perjuicios – Embargo Preventivo”	SEGURA, Gustavo	25/07/07
17.701/07	Trab. Nº 1	“Salazar Tejerina, Graciela vs. Profuturo S.A. Compañía de Seguros de Retiro – Ordinario”	FERNÁNDEZ MOLINA, Nieves	25/07/07

EXPTÉ.	NOM.	CARATULA	PROFESIONAL	FECHA
13.113/03	C.C. Tartagal	“Bollini S.A. s. Emai S.R.L. s/Por Pago de Consignación”	PÉREZ, Horacio	26/07/07
16.687/06	Trab. Nº 6	“Maciel, Pablo vs. Trenes y Turismo S.A. – Ordinario”	SARAVIA, Samuel	26/07/07
15.555/06	C.C. 2da.	“Siles Montaña, Juan Héctor vs. Di Pietro, Sebastián y Medicina del Trabajo s/ Daños y Perjuicios”	GUEMES, Jorge	26/07/07
140.200/05	C.C. 6ta.	“Caja de Seguridad de Profesionales para la Salud vs. García Bes, Fernando – Sumario por Cobro de Pesos – Embargo Preventivo”	SORAIDE, Elías	26/07/07
163.757/06	C.C. 8va.	“Syngenta Agro S.A. vs. Comercial del MERCOSUR S.R.L. s/ Ordinario”	RAYA, Gerardo	26/07/07
172.696/07	C.C. 10ma.	“Banco Macro S.A. vs. Molina Avila, Carlos Gervasio s/ Sumario – Cobro de Pesos – Embargo Preventivo”	RAMÓN, Mariano	06/08/07
16.135/06	Trab. Nº 2	“Rodríguez Rivero, Ramón Gustavo vs. Horizontes S.A. – Ordinario”	BLASCO, Oscar	06/08/07
13.871/05	Trab. Nº 1	“Córdoba, Nancy Silvina vs. Consultorios Médicos del Valle y/o sus dueños y/o sus responsables legales y/o quienes resulten responsables y/o Martearena, Ramón Antonio y/o ...”	CANIZA, Romualdo	06/08/07
16.556/06	Trab. Nº 2	“Tinte, Santos Ricardo vs. Triquel, Fernando Antonio – Ordinario”	DOMINGO de AGUIRRE, Lina	06/08/07
159.393/06	C.C. 8va.	“Ojeda, María Jorgelina vs. Asociación Odontológica Salteña s/ Ordinario”	NINA, Carlos	06/08/07
2.231/00	C.A.	“Saa, Héctor Juan vs. Colegio de Escribanos de la Provincia de Salta s/ Contencioso Administrativo”	MAIGUA, Oscar	06/08/07
160.144/06	C.C. 1ra.	“Tramo S.R.L. vs. O y S Ingeniería S.R.L.”	CABALLERO, Luis	06/08/07
16.880/06	Trab. Nº 4	“Carrizo Noblega, Daniela Raquel vs. Visuara, Vianey y/o Hotel Las Moras – Ordinario”	GIGENA, Graciela	10/08/07
167.994/06	C.C. 2da.	“Banco Macro S.A. vs. Jiménez, Juan José s/ Sumario: Cobro de Pesos”	FRIAS, Rosa Guillermina	10/08/07
15.119/06	Trab. Nº 5	“Vale, Martín Rolando vs. Disco S.A. – Ordinario”	GIL LAVAQUE, Sergio	10/08/07
2-83.370/03	C.Q.S. 1ra.	“Arangio, Ángel Roberto vs. BBVA Banco Francés A. s/incidentes INC Nº 2-159.214/06”	RODÍGUEZ VALDEZ, Horacio	10/08/07
16.950/06	Trab. Nº 1	“Zapata, Claudia Alejandra y/o Borquez, Mirta vs. Aero Club Salta I.S.A.S. y/o E.I.P.A. I.S.A.S. – Ordinario”	ALBERTI, Rosa Emma	10/08/07
158.933/06	C.C. 2da.	“Ibarra, Ricardo Adolfo vs. Coop. de Viv. Y Cons. p/ Trab. Viales de Salta Ltda. s/ Resolución de Contrato s/ Inmueble – Cobro de Pesos y Daños”	BRIONES VEGA, Oscar	10/08/07

EXPTE.	NOM.	CARATULA	PROFESIONAL	FECHA
148.543/06	C.C. 1ra.	“Romero, Inés Fátima vs. Vidal, Sergio Fabián – Sumario Cobro de Pesos – Embargo Preventivo – Reconversión”	SOLÁ DE KRAUSE, María	21/08/07
16.238/06	Trab. Nº 4	“Jiménez, Ramiro Hernán vs. Argentina de Hoteles S.A. Ordinario”	OJEDA, Elena Mary	21/08/07
1- 159.259/06	C.Q.S. 2da.	“Balut, Adriana A.; Lila y Balut Nélica vs. Balut, Celin y Balut, Alejandro”	ZAPATA, Nolasco	21/08/07
16.900/06	Trab. Nº 3	“Sarmiento, Blanca Argentina vs. Alderete, Ana del Valle y/o Peinados Marina – Ordinario”	TEJERINA, Alberto	21/08/07
71.699/03	C.C. 9na.	“Santa Isabel S.R.L. vs. Pcia. de Salta – Ordinario”	TREJO, Mario	21/08/07

**NOMINA DE SÍNDICOS  
CONTADORES SORTEADOS  
PERÍODO 01-07-2007 AL 31- 08-2007**

<b>JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS, QUIEBRAS Y SOCIEDADES 2DA. NOMINACIÓN</b>			
146.837/6	“Palarik, Santiago Mario Por Quiebra (Pequeña)”	MONTEBELLI, Nancy	31/07/07

**LEYES, DECRETOS Y  
DISPOSICIONES NACIONALES**

**LEY Nº 26.267 – Pensiones (03/07/07)**

Modificación de la Ley Nº 23.466 y sus modificatorias.

**LEY Nº 26.268 – Código Penal (05/07/07)**

Modificación. Asociaciones ilícitas terroristas y financiación del terrorismo. Modificación de la Ley Nº 25.246 de Encubrimiento y Lavado de Activos de origen delictivo.

**DECRETO Nº 852/2007 – Entidades Deportivas (06/07/07)**

Apruébase la Reglamentación de la Ley Nº 25.284. Régimen Especial de Administración de las Entidades Deportivas con dificultades económicas. Fideicomiso de Administración con Control Judicial.

**DECRETO Nº 897/2007 – Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (13/07/07)**

Creación y Fines del Fondo de garantía de Sustentabilidad del Régimen Provisional Público de Reparto. Integración. Organización.

**RESOLUCIÓN GENERAL Nº 2280 – AFIP – Impuestos (02/08/07)**

Impuesto al Valor Agregado. Resolución General nº 18, sus modificatorias y complementarias. Resolución General Nº 39 y sus modificaciones. Nómina de sujetos comprendidos.

**RESOLUCIÓN GENERAL Nº 2281 – AFIP – Impuestos (02/08/07)**

Impuesto a las Ganancias. Importación. Régimen de percepción. Requisitos, formas y demás condiciones. Resolución General Nº 3543 (DGI), sus modificatorias y complementarias. Su sustitución. Texto actualizado.

**RESOLUCIÓN GENERAL Nº 2286 – AFIP – Impuestos (03/08/07)**

Impuesto a las Ganancias. Actores que perciben sus retribuciones a través de la Asociación Argentina de Actores. Régimen de retención. Resolución General Nº 2050. Norma modificatoria y complementaria.

**RESOLUCIÓN GENERAL Nº 2287 – AFIP – Impuestos (06/08/07)**

Impuesto a las Ganancias. Pagos efectuados a jugadores de fútbol profesional. Reconocimiento especial por trayectoria y cesión onerosa de derechos federativos y económicos. Régimen de retención.

**RESOLUCIÓN GENERAL Nº 2288 – AFIP – Obligaciones Impositivas y de los Recursos de la Seguridad Social (15/08/07)**

Procedimiento. Clave Fiscal. Niveles de seguridad. Sistema de administración de relaciones. Resolución General Nº 2239. Norma modificatoria y complementaria.

**RESOLUCIÓN GENERAL Nº 2289 – AFIP – Facturación y registración (17/08/07)**

Procedimiento. Régimen especial de emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes originales. Resolución General Nº 2177, sus modificatorias y complementaria. Su modificación.

**RESOLUCIÓN GENERAL Nº 2290 – AFIP – Impuestos (24/08/07)**

Impuesto al Valor Agregado. Resolución General Nº 18, sus modificatorias y complementarias. Resolución General Nº 39 y sus modificaciones. Nómina de sujetos comprendidos.

**RESOLUCIÓN GENERAL Nº 2292 – AFIP – Obligaciones Impositivas y de los Recursos de la Seguridad Social (24/08/07)**

Procedimiento. Régimen especial de presentación de declaraciones juradas mediante transferencia electrónica de datos. Resolución General nº 1345, sus modificatorias y complementarias. Su modificación.

**RESOLUCIÓN GENERAL Nº 2293 – AFIP – Impuestos (24/08/07)**

Impuestos sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y otras Operatorias. Reducción de alícuota o exención del gravamen. Decreto Nº 240/07. Resolución General Nº 2111, su modificatoria y complementaria. Su modificación.

**RESOLUCIÓN GENERAL Nº 2294 – AFIP – Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (24/08/07)**

Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS). Monotributista social. Resolución General Nº 2150, su modificatoria y su complementaria. Su modificación.

**RESOLUCIÓN GENERAL Nº 2295 – AFIP – Garantías Hipotecarias y Prendarias (24/08/07)**

Procedimiento. Derechos reales. Hipoteca y prenda con registro. Constitución de Garantías. Resolución General Nº 181 y su modificatoria. Su modificación.

**RESOLUCIÓN Nº 399/2007 – ANSES – Administración Nacional de la Seguridad Social (19/07/07)**

Establécese la Certificación Digital en la emisión de Constancias que emita la mencionada Administración Nacional.



**RESOLUCIÓN Nº 279/2007 – SSS – Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (02/07/07)**

Establécese que en todos los supuestos en que las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones transfieran a la ANSES los saldos de las cuentas de capitalización individual de sus afiliados, deberán realizarlo en los términos del Artículo 7º de la Resolución Nº 135/2007.

**RESOLUCIÓN Nº 2/2007 – CNEPSMVM – Salario Mínimo, Vital y Móvil (13/07/07)**

Fíjase el Salario Mínimo, Vital y Móvil para todos los trabajadores comprendidos en la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, los de la Administración Pública Nacional y de todas las entidades y organismos en que el Estado Nacional actúe como empleador.

**RESOLUCIÓN Nº 1523/2007 – INAES – Cooperativas y Mutuales (13/07/07)**

Establécense las pautas a las que se sujetaran las refinanciacines de deudas por préstamos otorgados por el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, en el marco de las normas que regulan la asistencia financiera a cooperativas y mutuales, como asimismo de las derivadas de la falta de pago de los aportes previstos en el Artículo 9º de la Ley Nº 20.321, modificada por su similar Nº 23.566.

**RESOLUCIÓN GENERAL Nº 511/2007 – CNV – Comisión Nacional de Valores (12/07/07)**

Normas (N.T. 2001). Modificación Artículos 41 del Capítulo XI – Fondos Comunes de Inversión; 79 y 80 del Capítulo XXXI Disposiciones Transitorias.

**RESOLUCIÓN GENERAL 512/2007 – CNV – Comisión Nacional de Valores (12/07/07)**

Registro de Auditores Externos, nuevo plazo.

**RESOLUCIÓN CONJUNTA Nº 520/2007 – MEP y Nº 34/2007 – MI – Emergencia Agropecuaria (20/07/07)**

Dase por declarado el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en la Provincia de Salta, a los efectos de la aplicación de la Ley Nº 22.913.

**RESOLUCIÓN CONJUNTA Nº 521/2007 – MEP y Nº 35/2007 – MI – Emergencia Agropecuaria (20/07/07)**

Dase por declarado el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en la provincia de Salta, a los efectos de la aplicación de la Ley Nº 22.913.

**RESOLUCIÓN Nº 799/2007 – MJDH – Inspección General de Justicia (30/07/07)**

Fíjase la fecha de vencimiento para el pago de la tasa anual establecido por el Artículo 4º de la Decisión Administrativa Nº 46/2001.

**DISPOSICIÓN Nº 302/2007 – SSPMEDR – Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (13/08/07)**

Apruébase el Reglamento para el Llamado a Presentación y Ejecución de Proyectos de Capacitación de Micro, Pequeñas y Medianas Empresa, bajo el Régimen de Crédito Fiscal para Capacitación – Año 2007.

**DISPOSICIÓN Nº 303/2007 – SSPMEDR – Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (15/08/07)**

Apruébase el Reglamento Operativo del Programa Nacional de Capacitación de los Cuadros Empresarios y Gerenciales de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

**DISPOSICIÓN Nº 329/2007 – SSPMEDR – Sociedades de Garantía Recíproca (22/08/07)**

Modifícase el régimen informativo establecido por la Resolución Nº 205/2002 de la ex Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional del ex Ministerio de la Producción.

**LEYES, DECRETOS Y  
DISPOSICIONES PROVINCIALES**

**SALTA - LEY Nº 7.451 –**

Texto a insertar en recibos de haberes por opción provisional.

**SALTA - DECRETO Nº 1.844 MHYOP –**

Distribución de ingresos por regalías petrolíferas y gasíferas a favor de municipios.

**SALTA - RESOLUCIÓN GENERAL Nº 15/2007 DGR –**

Cómputo de los plazos respecto de la materia impositiva. Feria Fiscal.

**SALTA. RESOLUCIÓN GENERAL 16/2007-DGR.**

Obligaciones fiscales. Contribuyentes SARES 2000. DDJJ. Presentación. Pago. Vencimiento. Plazo. Su consideración.

**SALTA - RESOLUCIÓN GENERAL Nº 17/2007 – DGR.**

Jefatura del Subprograma Gestión de Cobro - Certificados de Deuda.

**SALTA - LEY Nº 7459.**

Impuesto a las actividades económicas. Exenciones. Código Fiscal, Dto.-Ley 9/75. Su modificación.

**SALTA - RESOLUCIÓN 108/07 - MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.**

Prórroga hasta el 31 de diciembre de 2007 de la autorización acordada a la Dirección de Archivo Central del PEP para la ejecución del proyecto "Recuperación del Fondo Documental Laboral".

**SALTA -** Nota del Director General de Rentas en respuesta a las inquietudes planteadas por este Consejo respecto a la implementación de la Resolución General 3/07 de inscripción de contribuyentes y/o responsables y actualización del domicilio fiscal.

**JUJUY - RESOLUCIÓN GENERAL DPR Nº 1177/07**

Obligaciones tributarias. Exenciones. Presentación de solicitudes de renovación. Res. Gral. D.P.R. 1.167/06. Su modificación.

**JUJUY - RESOLUCIÓN GENERAL DPR 1178/07**

Impuesto sobre los ingresos brutos. Organización de espectáculos públicos. Anticipos. Res. Gral. D.P.R. 1.172/07. Su modificación.

**JUJUY - RESOLUCIÓN GENERAL DPR Nº 1180/07.**

Procedimientos. Pago de impuestos. Exhibición de oblea autoadhesiva en locales de venta y prestaciones de servicio

**TUCUMÁN - DECRETO Nº 2377-3/07**

Impuesto sobre los ingresos brutos. Producción primaria de frutilla y arándano. Alícuota cero por ciento (0%). Dto. 2.228-3/06. Se prorroga su vigencia hasta el 30/4/08.

**TUCUMÁN - RESOLUCIÓN GENERAL DGR 68/07**

Obligaciones tributarias. Régimen excepcional de facilidades de pago. Ley 7.882. Condiciones. Obligaciones vencidas al 29/6/07. Se consideran cumplidas en tiempo y forma a sus respectivos vencimientos hasta el día 16/7/07.

**TUCUMÁN - RESOLUCIÓN GENERAL DGR 72/07**

Impuesto sobre los ingresos brutos. Agentes de recaudación, de retención y de percepción. Se aprueba el aplicativo SIRETPER - Versión 2.0.

**TUCUMÁN - DECRETO Nº 1799-3/07.**

Estado de emergencia y/o desastre agropecuario. Productores agrícolas. Impuesto de sellos. Exenciones. Del 28/2/07 al 27/2/08.

**TUCUMÁN - RESOLUCIÓN GENERAL DGR Nº 79/07.**

Obligaciones tributarias. Régimen excepcional de facilidades de pago. Ley 7.882. Condiciones. Obligaciones vencidas entre el 6/6/07 y el 31/7/07. Se consideran cumplidas en tiempo y forma a sus respectivos vencimientos hasta el día 10/8/07.

**TUCUMÁN - LEY 7897.**

Honorarios profesionales de los graduados en Ciencias Económicas. Procedimiento para su regulación.

**TUCUMÁN - RESOLUCIÓN GENERAL DGR 80/07.**

Obligaciones tributarias. Régimen excepcional de facilidades de pago. Ley 7.882. Condiciones. Obligaciones vencidas entre el 6/6/07 y el 31/7/07. Res. Gral. D.G.R. 79/07. Su modificación

**CATAMARCA - LEY Nº 5211**

Régimen especial de regularización tributaria. Impuestos sobre los ingresos brutos y de sellos. Obligaciones devengadas al 31/5/07.

**CATAMARCA - RESOLUCIÓN GENERAL AGR Nº 18/07**

Obligaciones tributarias. Clave fiscal. Su implementación.

**CATAMARCA - RESOLUCIÓN GENERAL AGR Nº 21/07**

Régimen especial de regularización tributaria. Ley 5.211. Su reglamentación.

**CÓRDOBA - RESOLUCIÓN MF 127/07**

Régimen de regularización tributaria. Dto. 1.464/05. Se amplía el plazo para acceder al mismo.

**CÓRDOBA - RESOLUCIÓN MF 123/07 –**

Obligaciones tributarias. Control y seguimiento de contribuyentes en mora. Res. M.P. y F. 556/02 y Res. S.I.P. 230/03. Su derogación.

**CABA - LEY 2340 Y DECRETO 862/2007**

Actividad inmobiliaria. Corretaje o intermediación. Sujetos. Ley del Colegio Único Corredor inmobiliario. Matrícula. deberes, derechos y prohibiciones. Colegio Único de Corredores Inmobiliarios. Creación.

**CABA. RESOLUCIÓN 1590/2007-DGR**

Ingresos Brutos. Convenio Multilateral. Sede Capital Federal. DDJJ Anual CM05. Año 2006. Presentación. Vencimientos. Plazo. Su consideración Considérense presentadas en término las Declaraciones Juradas anuales de los contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos comprendidos en el régimen del Convenio Multilateral con sede en esta jurisdicción ejercicio fiscal 2006, hasta el día 06 de Julio de 2007, inclusive. Resolución General 9/2006-CACM y Resolución 2216/2006-DGR.

**CABA - RESOLUCIÓN DGR Nº 1652/07.**

Facilidades de pago. Res. D.G.R. 447/07 y 1.144/07. Se amplía el plazo para efectuar el acogimiento.

**CABA. RESOLUCIÓN 1652/2007-DGR**

Régimenes de facilidades de pago. Reestablecimiento. Planes caducos. Inclusión. Adhesión. Plazo. Su prórroga.

**CABA - RESOLUCIÓN 1861/2007-DGR.**

Plazos procedimentales. Feria Fiscal Julio 2007. Se fija el período previsto por el artículo 1, inciso b) de la Resolución 59-DGR/06 entre los días 23 y 27 de julio de 2007, ambas fechas inclusive.

**CABA - RESOLUCIÓN 2074/2007-MHGC.**

Ingresos Brutos. Locación de servicios. Gobierno de la Ciudad Autónoma. Alcance. Se resuelve por la vía de la interpretación hechos imponible del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Asimilación a lo dispuesto en el artículo 136, inciso 1 del Código Fiscal to 2007 y concordantes

**CABA - DISPOSICIÓN 3268/2007-DGDYPC.**

Defensa del consumidor. Denuncias. Procedimiento administrativo. Conciliación. Etapas. Su modificación. Se establece procedimiento para las Soluciones Arbitrales. Efectos.

**COMISIÓN ARBITRAL**

**RESOLUCIÓN Nº 2/2007 – CACM – Comisión Arbitral Convenio Multilateral del 18.8.77 (04/07/07)**

Establécese que los contribuyentes de Convenio Multilateral estarán obligados a partir del 1º de Agosto de 2007, a presentar por vía electrónica aquellas Declaraciones Juradas anuales y mensuales sin ingreso de fondos.

**RESOLUCIÓN CA Nº 17/07.**

Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Procedimiento. Recurso de reconsideración ante la Comisión Arbitral. Extemporaneidad.

**RESOLUCIÓN CA Nº 18/07.**

Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Distribución de la base imponible. Primera venta de productos primarios exentos. Productor ganadero. Comercialización mayorista de carnes. Actividad puramente local independiente de la actividad agropecuaria. Régimen de percepción.

**RESOLUCIÓN CA Nº 19/07.**

Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Potestad tributaria municipal. Tasas municipales. Base imponible. Importes mínimos. Servicios de seguridad y vigilancia. Sustento territorial. Tasa por inspección de seguridad e higiene. Municipalidad de Avellaneda. Provincia de Buenos Aires.

**RESOLUCIÓN CA Nº 20/07.**

Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Distribución de la base imponible. Atribución de ingresos y gastos. Regímenes especiales. Compañía de seguros. Provincia de Córdoba. Aplicación del coeficiente de gravabilidad local.

**RESOLUCIÓN CA Nº 21/07.**

Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Potestad tributaria municipal. Tasas municipales. Base imponible. Tasa de seguridad e higiene. Local habilitado en la jurisdicción. Municipalidad de La Matanza. Provincia de Buenos Aires.

**RESOLUCIÓN CA Nº 22/07.**

Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Distribución de la base imponible. Atribución de ingresos y gastos. Sustento territorial. Cálculo del coeficiente. Venta por mayor de frutas y hortalizas. Consignación de mercaderías.

**RESOLUCIÓN CA Nº 23/07.**

Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Procedimiento. Alícuota aplicable. Comercialización y distribución de productos de perfumería. Recurso ante la Comisión Arbitral. Improcedencia.

**RESOLUCIÓN CA Nº 24/07.**

Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Procedimiento. Alícuota aplicable. Diferencias en los ingresos declarados. Venta de espacios publicitarios. Recurso ante la Comisión Arbitral. Improcedencia.

**RESOLUCIÓN CA Nº 25/07.**

Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Potestad tributaria municipal. Tasas municipales. Base imponible. Importes mínimos. Servicios de telecomunicaciones. Radiocomunicaciones. Tasa por inspección de seguridad e higiene. Municipalidad de Merlo. Provincia de Buenos Aires.

**RESOLUCIÓN CA Nº 26/07.**

Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Procedimiento. Recurso de reconsideración ante la Comisión Arbitral. Extemporaneidad.

